I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000867

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 30 MAY 2024

V I S T O S:

La Providencia N°103/1140/2024 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/411/2024 de la Dirección de Jurídica; lo solicitado por la funcionaria municipal; el Decreto Exento N°202/526/2024; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/526/2024, se ordenó el Cometido Funcionario a doña **Cecilia Ulloa Chacón**, funcionaria Grado 3ª escalafón Directivo de la Planta Municipal, contar del día 8 de abril del 2024, para cumplir funciones de control y supervigilancia de proyectos dispuestos, con el objeto de dar estricto cumplimiento a dichas actividades, a fin de elevar estándares de calidad y eficiencia en dicha repartición municipal, así como generar instancias de efectiva coordinación intersectorial desde la Dirección de dependencia con instancias de mejora continua, sea desde instancias de innovación sea desde la optimización de procesos existentes en dicha locación en el recinto Biblioteca Municipal Javiera Carrera Verdugo, ubicada en Camino a Lonquén Nº7518.

Que, con fecha 13 de mayo del 2024, la funcionaria antes mencionada presenta recursos de ilegalidad en contra del acto administrativo antes mencionado.

El pronunciamiento emitido por la Dirección de Jurídica, mediante Memorándum N°1000/0411/2024, lo cual consta de lo siguiente:

De la presentación dable es señalar primeramente que de conformidad con lo dispuesto en el DFL 1 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 15 que dispone, lo siguiente:

"Artículo 15.- Las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo en los términos que esta ley señala."

Acto seguido, el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, señala en su artículo 1°, lo siguiente:

"Artículo 1°. - El estatuto administrativo de los funcionarios municipales se aplicará al personal nombrado en un cargo de las plantas de las municipalidades."

El mismo cuerpo legal señala respecto los cargos de planta, lo siguiente:

"Los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N° 18.695."

Explicitado lo anterior, el mismo texto normativo dispone las obligaciones del funcionario dispuesto en calidad de titular, señalando al efecto:

"Artículo 58.- Serán obligaciones de cada funcionario:

b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan;
e) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente;
f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico."

En razón de lo expuesto normativamente, dable es razonar que la Comisión de servicio, dispuesta en el Decreto Exento N° 202/526/2024, obedece a facultades de la Administración que se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 72, del cuerpo legal ad hoc, esto es:

"Los funcionarios municipales podrán ser designados por el alcalde en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en la misma municipalidad, sea en el territorio nacional o en el extranjero."

Claramente al tenor referido, no distingue la calidad funcionaria y establece que dicho desempeño puede ser en labores ajenas a su función, de conformidad con lo dispuesto en el acto Administrativo aludido no se observa contravención normativa por así disponerlo el propio legislador, enmarcándose dentro de las obligaciones funcionarias inherentes al cargo de funcionario público al que puede estar afecto cualquier servidor.

En esa línea argumentativa, importante es señalar que la requirente confunde conceptos jurídicos asociadas a situaciones que si bien en apariencia parecen similares tiene matices de aplicación práctica diametralmente distintas. Para el caso particular entiende estar sometida a una destinación, ergo, infiere que no podría asumir función distinta de su calidad de planta Municipal, contexto distinto y que al tenor de la naturaleza y tenor literal del Decreto Exento N° 202/526/2024, de la función dice relación con una comisión de servicio, contexto que hace completamente viable el asumir en la dependencia Municipal lo dispuesto en el acto administrativo reseñado precedentemente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000867

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

A mayor abundamiento, conforme lo dispuesto em el Dictamen N°16580 de 2019, respecto el sentido gramatical de las Comisiones, al señalar: "Al respecto, es menester indicar que la expresión "cometidos" utilizada por la aludida normativa es comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deban cumplir los concejales, lo que importa incluir tanto a los cometidos funcionarios como a las comisiones de servicios que aquellos deban desempeñar."

Finalmente señalar, que el párrafo anterior, viene en ilustrar el elemento semántico aplicable en la especie, haciendo del todo procedente la Comisión a la Biblioteca Municipal, conforme obligaciones funcionarias procedentes, esto es, cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente y la interpretación del Órgano de Control en dicho sentido.

D E C R E T O:

1. **Rechazase el recurso de ilegalidad** presentado por la funcionaria doña **Cecilia Ulloa Chacón**, Cedula de Identidad [redacted], Grado 3ª escalafón Directivo de la Planta Municipal, con fecha 13 de mayo de 2024, el cual se refiere a acto improcedente relacionado con el cometido funcionario ordenado y sancionado por Decreto Exento N°202/526/2024, según lo informado por la Dirección Jurídica mediante Memorándum N°1000/411/2024.

2. Notifíquese el presente acto administrativo a la funcionaria antes mencionada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Funcionaria
Departamento de Personal
Página Web